PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE CARNES Y AVES CONGELADAS A LOS SIGUIENTES CENTROS DEPENDIENTES DEL IASS: C.A.M.P. "REINA SOFÍA" DE GÜÍMAR, HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA, CENTRO MATERNAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, RESIDENCIA DE MAYORES DE OFRA Y A LOS HOSPITALES FEBLES CAMPOS, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE LA LAGUNA Y SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA OROTAVA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

- **1.1.-**El objeto del contrato será la realización del suministro de carnes y aves congeladas a los centros que a continuación se señalan:
 - **Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz**, sito en la Avenida Los Majuelos, s/n, 38320, La Cuesta.
 - **Hogar de la Sagrada Familia**, sito en la Calle Diego de Almagro, nº 1, 38010, Santa Cruz de Tenerife.
 - **Residencia de Mayores de Ofra**, sito en la Calle Santa María de la Soledad, nº 12, 38010, Ofra.
 - **C.A.M.P.** "**Reina Sofía**" **de Güímar**, sito en la Carretera Güímar- Arafo, El Chogo, n° 3, 38500, Güímar.
 - **Hospital Febles Campos**, sito en la Calle Domingo J. Manrique, nº 2, 38006, S/C de Tenerife.
 - **Hospital Nuestra Señora de los Dolores**, sito en la Carretera Santa Cruz- La Laguna, Curva de Gracia, nº 2, 38295, La Laguna.
 - **Hospital de la Santísima Trinidad**, sito en la Calle San Francisco, nº 16, 38300, La Orotava.

Dicho objeto corresponde al código 151 de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002). La relación de productos a suministrar se encuentra detallada en el pliego de prescripciones técnicas. Los licitadores deberán ofertar todos los productos objeto de contratación, excluyéndose aquellas ofertas que incumplan esta exigencia.

- 1.2.- A través de la Administración de los Centros, se cursarán los pedidos concretos de productos al proveedor/es adjudicatario/s del contrato, mediante hojas de pedido emitidas al efecto. Los pedidos deberán ser atendidos por el contratista en el plazo máximo de en TRES (3) DÍAS o en el que hubiere ofertado al contratista en su proposición si fuere menor. El cómputo de los plazos de entrega ofertados se iniciará al día siguiente de la formalización del pedido, a contar desde la hora de apertura del correspondiente centro. La entrega de los pedidos se realizarán en los domicilios de los Centros.
- **1.3.-** El presente suministro se realizará de conformidad con el Pliego de prescripciones técnicas anexas, así como de acuerdo con lo establecido en los artículos 171 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **2.1.**-El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, es la Presidencia del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 i) de los Estatutos del IASS.
- **2.2.-**El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

- **3.1.-**La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas a Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.) así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.G.L.C.A.P.) y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- **3.2.-** Asimismo, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se opongan al TRLCAP, así como las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por las Instituciones Europeas, el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.
- **3.3.-** El desconocimiento de este pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo y demás instrucciones que pueden tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán concurrir a la licitación las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras** que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P.; extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del mismo texto legal.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la L.C.A.P.

- **4.2.-** Además, los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- **4.3.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada de este Organismo, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario o Técnico de Administración General que le sustituya, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para el ejercicio, por el representante, de las facultades de licitar en relación al expediente.

- **4.4**.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- **4.5.-** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga, tal y como exige el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- **4.6.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores **deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, por alguno de los medios que, al amparo de los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la LCAP, se relacionan a continuación:
- a) Solvencia económica y financiera. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:
- Informe de instituciones financieras que acrediten la existencia de una solvencia económica o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, presentando las cuantas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

- b) Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por dos de los siguientes medios:
 - Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.
- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien con referencia a ciertas especificaciones o normas.
- Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

5.- CLASIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del T.R.L.C.A.P a sensu contrario, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en la cláusula 4ª del presente pliego.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- 6.1.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (157.201,16 €).
- **6.2.-** En la cantidad señalada, así como en la fijada en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato tales como tributos y seguros. En especial, se considera incluido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.). Dicho tributo será repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo.
- **6.3.** Igualmente se considera incluido en el precio los gastos de entrega y transporte del objeto del suministro hasta los citados centros y hospitales.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El presente expediente de contratación se tramita con carácter previo a la entrada en vigor del Presupuesto del IASS del año 2007 por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la adjudicación se somete a la condición suspensiva de existencia efectiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los Presupuestos del IASS para 2007.

Las cantidades imputables al año 2007 se aplicarán a la partida que corresponda del Presupuesto de dicho ejercicio, con el siguiente desglose por centros:

- Hospital Febles Campos (78.549,75 €).
- Hospital Nuestra Señora de los Dolores (7.234,93 €).

- Hospital de la Santísima Trinidad (8.000,28 €).
- Residencia de Mayores de Ofra (27.231,28 €).
- CAMP. Reina Sofía de Güímar (12.897,83 €).
- Hogar Sagrada Familia (13.700,96 €).
- Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz (9.586,13 €).

8.- REVISION DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios; no obstante, en caso de prórroga, se procederá a la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma de Canarias, **previa solicitud del adjudicatario y presentación de certificación del INE**, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de revisión, tomándose como base el precio en vigor en el momento de la revisión.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **9.1.-** El contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (1) AÑO. La fecha prevista para el inicio de la ejecución del contrato es el 1 de febrero de 2007.
- **9.2.** Las entregas parciales del suministro deberán ser realizadas por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo establecido en la cláusula 22ª del presente pliego y lo estipulado en el contrato, en el plazo máximo de tres (3) días.

El cómputo de los plazos de entrega ofertados se iniciará al día siguiente de la formalización del pedido, a contar desde la hora de apertura del correspondiente centro.

9.3.- El plazo de vigencia y ejecución del contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración del mismo pueda exceder de TRES AÑOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.e) segundo párrafo del T.R.L.C.A.P.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 73, 74, 75 y 180 del Texto Refundido de la L.C.A.P., el contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.

11.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

11.1.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración:

CRITERIOS	PONDER	ACIÓN
1 Calidad de los productos a suministrar	45%	45 puntos
2 Precio de cada producto comprendido en el Lote.	40%	40 puntos
3 Menor plazo de entrega	15%	15 puntos
TOTAL	100%	100 puntos

11.2.- Se priorizarán las proposiciones de los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 y así lo acrediten mediante la aportación de los documentos TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa, la determinación de quienes sean personas con minusvalía y el certificado administrativo de ésta, acompañándose en el momento de acreditar su solvencia técnica. La preferencia operará siempre que dichas ofertas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos descritos en el apartado 11.1 de la presente cláusula, de conformidad con lo prevenido en la Disposición adicional octava del T.R. L.C.A.P.

11.3.- Calidad.- Será necesario para valorar la calidad de los productos a suministrar especificar el origen y la descripción de las características del producto, pudiéndose exigir, por parte de los técnicos encargados de informar las ofertas, la presentación de muestras.

En todo caso la empresa adjudicataria deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 640/2.006 de 26 de mayo, que regula determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios y RD 1698/2003 relativo al sistema de etiquetado de carnes.

Precio.- Se valorará el menor precio por unidad ofertado, primando aquellos productos cuyo consumo se estime que va a ser más elevado a la hora de comparar los precios.

Menor plazo de entrega.- Se valorará la reducción en el plazo de entrega una vez efectuado el pedido de las unidades comprendidas en este contrato ofertado por el licitador, valorándose en un 15% la mejor reducción ofertada y proporcionalmente el resto. El cómputo de los plazos de entrega ofertados se iniciará al día siguiente de la realización del pedido, a contar desde la hora de apertura del correspondiente centro.

11.4.- Puntuación final: Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación de cada una de ellas, resultando seleccionada la empresa que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere mas beneficiosa para el interés público.

12.-GARANTÍA PROVISIONAL

A la vista de la cuantía de la contratación y haciendo uso de la potestad conferida en el artículo 35,1 del T.R.L.C.A.P. al órgano de contratación, no se exige garantía provisional.

13.- PUBLICIDAD DE LICITACIÓN.

Una vez aprobado el pliego de condiciones por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en los cuatro periódicos de la provincia de S/C de Tenerife.

A partir de la publicación en el B.O.P., el pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión Administrativa del IASS (situado en la Calle Valentín Sanz, nº 25, 38071 de Santa Cruz de Tenerife, planta cuarta), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes ó los sábados en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el *Centro de Servicios al Ciudadano*, en la Calle Bravo Murillo, 38071 de Santa Cruz de Tenerife) de 9:00 a 13:00 horas.

Corren por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los cuatro periódicos de la provincia, que tendrá un importe máximo de tres mil euros (3.000 €). Los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **14.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y plazo señalado en los anuncios de licitación.
- **14.2.-** La presentación deberá realizarse mediante entrega en el Registro de este Organismo (situado la Calle Valentín Sanz, nº 25, 38071 de Santa Cruz de Tenerife, planta cuarta), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes ó los sábados en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el *Centro de Servicios al Ciudadano*, en la Calle Bravo Murillo, 38071 de Santa Cruz de Tenerife) de 9:00 a 13:00 horas, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío a la Oficina de Correos y comunicar, en el mismo día, al órgano de contratación, por fax -nº de contacto: 922-843254, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

- **14.3.-** A partir de la publicación del anuncio en el B.O.P, los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en el Registro de este Organismo o en el Servicio de Gestión Administrativa (situado igualmente en la planta 4ª, en la C/ Valentín Sanz).
- 14.4.- La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.
- 14.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo (Registro del I.A.S.S. y Registro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el supuesto de presentarse en sábado), rechazándose, en caso contrario, todas las presentadas por el licitador.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones constarán de dos (2) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, identificados en su exterior con indicación de la

licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

15.2.- SOBRE Nº1. Deberá tener el siguiente título:

"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE CARNES Y AVES CONGELADAS A LOS SIGUIENTES CENTROS DEPENDIENTES DEL IASS: C.A.M.P. "REINA SOFÍA" DE GÜÍMAR, HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA, CENTRO MATERNAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, RESIDENCIA DE MAYORES DE OFRA Y A LOS HOSPITALES FEBLES CAMPOS, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE LA LAGUNA Y SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA OROTAVA.".

Su contenido será el siguiente:

- 15.2.1- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:
- 15.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, cuando se trate de empresarios individuales.

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

- 15.2.1.2- Cuando el licitador *actúe mediante representante*, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Secretaría Delegada del IASS. Si fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 15.2.1.3- Si varios empresarios acuden a la licitación como una <u>Unión Temporal</u>, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- 15.2.1.4.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la L.C.A.P.

Los restantes empresarios extranjeros, acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la

legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- 15.2.2.- <u>Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador</u> otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el <u>artículo 20 del T.R.L.C.A.P</u>. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones que a continuación se indican:
 - **A.- Declaración** de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias estatales.**
 - **B.-** Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - C.- Declaración de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.
 - D.- Declaración de hallarse al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - E.- Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Tratándose de licitadores extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán incluir declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

A título orientativo se acompañan modelos como **Anexo I y II.**

Todo sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones indicadas se exija antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyos efectos se le concederá un plazo máximo de **cinco** (5) **días hábiles**, acreditando la documentación a que se refiere la cláusula 17.5.

- **15.2.3.-** Acreditación de su solvencia técnica o profesional, así como su solvencia económica o financiera a través de los medios se describen en la cláusula 4.6ª.
- 15.2.4.- La presentación del certificado de estar inscrita en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación probatoria de:
- Su personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, siendo preceptiva en todo caso la declaración responsable a que se refiere la cláusula 15.2.2.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, siempre y cuando se considere suficiente la solvencia que conste en el certificado del Registro de Contratistas.
- **15.2.5-** Para las <u>empresas extranjeras</u>, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación <u>ORIGINAL</u> o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

15.3.- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título:
"PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE CARNES Y AVES
CONGELADAS A LOS SIGUIENTES CENTROS DEPENDIENTES DEL IASS:
C.A.M.P. "REINA SOFÍA" DE GÜÍMAR, HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA,
CENTRO MATERNAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, RESIDENCIA DE
MAYORES DE OFRA Y A LOS HOSPITALES FEBLES CAMPOS, NUESTRA
SEÑORA DE LOS DOLORES DE LA LAGUNA Y SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA
OROTAVA.".

15.3.1.- Proposición económica, cuyo contenido será redactado según el modelo anexo al presente pliego (Anexo III), sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estima fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada. La proposición se presentará firmada por el licitador.

No se podrán presentar variantes o alternativas, debiendo, en todo caso, **presentar oferta a todos los artículos que componen la contratación**, excluyéndose automáticamente aquellas que incumplan esta exigencia.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposición individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

15.3.2.- Los licitadores deberán incluir la documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos a que hace referencia la cláusula nº 11 del presente pliego, también firmadas por el licitador.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, a dicho licitador no se le valorará el criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, irá acompañada de una declaración del mismo por la que, bajo su responsabilidad, manifestará ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

A los efectos previstos en la cláusula 11ª.2 del presente pliego, las empresas que, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, deberán acreditar tal extremo aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la

empresa y la relación de personas con minusvalía integradas en su plantilla, especificando número de D.N.I., acompañada de los respectivos certificados de minusvalía.

La proposición económica y técnica incluida en este sobre será archivada en el expediente, sin que sea posible su devolución a los interesados (artículo 87.4 en relación con el artículo 80 del R.G.L.C.A.P).

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los artículos 81 del T.R.L.C.A.P. y artículo 10 e) de los Estatutos reguladores del IASS, la Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente:

 La Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria o persona que designe.

Vocales:

- El Gerente del IASS o persona a quien designe
- El Interventor Delegado o persona que designe.
- La Secretaria Delegada del IASS o persona que designe.
- El Subdirector Administrativo de la Unidad Sociosanitaria o persona que designe.
- La Responsable de Servicios Generales de la Unidad de Infancia, Familia y Mujer y de la Unidad de Discapacitados.
- Jefe de Sección de Compras y Almacenes del Servicio Económico-Financiero del IASS.
 - Secretario:
- Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- 17.1.- El día siguiente hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso al referido para las presentadas en las Oficinas de Correos, la Mesa de Contratación se constituirá a la 12:00 horas en la sede del IASS (C/ Valentín Sanz n°25, planta 3ª) y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación general contenida en el sobre n°1 de los presentados por los licitadores, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.
- 17.2.- Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, o, en su caso, vía telefónica, concediéndose u plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, dejándose constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

17.3.- A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

18.-APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN

18.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que al efecto se hubiere conferido, realizará en acto público, en lugar y hora señalado en el anuncio de licitación, la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por la oficina de Registro del IASS, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que existan dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación y vía telefónica, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente de la Mesa de Contratación dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de a primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección y subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

18.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres números 2, dando lectura a las proposiciones formuladas por los licitadores y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación, levantándose a continuación la sesión, de la que se levantará la correspondiente acta, que deberá recoger

fielmente lo sucedido, remitiendo toda la documentación a los Servicios Técnicos al objeto de recabar los informes que estimen oportunos.

18.3.- La Mesa de contratación, una vez emitidos los informes técnicos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11ª del presente pliego, acompañada del acta de las reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso de los informes emitidos.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

- **18.4.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio del concurso, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.
- **18.5.-** La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.
- 18.6.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 18.6.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 13 y 15 del Reglamento General de la L.C.A.P:
- <u>Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, el documento de alta en el mismo</u>, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitado de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- -Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la <u>Administración</u> <u>del Estado</u>, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la <u>Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias</u>, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. <u>Cabildo Insular de Tenerife</u>, acreditativa de no existir deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.
- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la L.C.A.P., habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del citado Reglamento.

- 18.6.2- La acreditación de estar al corriente en **el cumplimiento de las obligaciones con al Seguridad Socia**l se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 18.6.3- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la L.C.A.P., refiriéndose a los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación, considerándose que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.
- 18.6.4.- Una vez expedidas las certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
- 18.6.5- Si el adjudicatario fuera extranjero, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea sin domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- **18.7.-** Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.1 y 90 del T.R. L.C.A.P.

III .-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA

- 19.1.-.El adjudicatario deberá acreditar ante el Servicio de Gestión Administrativa del IASS, en el <u>plazo de quince (15) días naturales</u> contado desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 (4%) del importe de adjudicación.
- **19.2.** Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el artículo 40 del T.R.L.C.A.P., y en los mismos términos reseñados en dicho precepto.
- 19.3.- Dicha garantía deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 36 del T.R.L.C.A.P, es decir, en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, o por Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España y por contrato de seguro de caución. Todo ello cumpliendo las condiciones y requisitos previstos en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General de la L.C.A.P.

Se adjuntan como **Anexos IV y V**, modelos de aval y contrato de seguro de caución, modelos a los que habrá de adaptarse necesariamente la garantía prestada. Los modelos de garantía mediante valores anotados (con inscripción), de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión y de certificado de seguro de caución, se realizarán de conformidad con los anexos III, IV y VI, respectivamente, del R.G.L.C.A.P.

En cualquier caso las garantías constituidas **mediante aval, valores públicos o privados o contrato de seguro de caución**, habrán de estar **bastanteados por la Secretaría Delegada del IASS**, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Delegada del IASS (planta 5^a, C/ Valentín Sanz, nº 25).

- 19.4.-Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato. Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente, y se ajustarán a los anexos antes indicados para cada tipo de garantía.
- **19.5.** En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- **19.6.-** La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 43.2 del T.R.L.C.A.P.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Los adjudicatarios quedan obligados a suscribir, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas las entidades que la constituyan vendrán obligadas a formalizar la misma en escritura pública desde el momento de la adjudicación debiendo, asimismo, presentar una copia auténtica de la misma en este Organismo.

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, en muestra de aceptación.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia al interesado. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

<u>IV-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</u>

21.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

Los encargados del Economato de cada centro comprobarán que la realización del contrato se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y cursarán al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego y en el contrato, observando fielmente lo dispuesto en las prescripciones técnicas anexas, así como a las instrucciones que le trasladara, al adjudicatario, el Responsable del Economato de cada uno de los centros. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Su ejecución se realizará mediante pedidos previos formulados por los Centros y Hospitales. Las entregas parciales del suministro deberán ser realizadas por la empresa adjudicataria en el plazo máximo de **tres** (3) **días** desde que el Centro correspondiente formalice cada pedido o en el que hubiera ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

Las entregas de los productos correspondiente a cada pedido se realizarán en el domicilio de los diversos Centros y Hospitales.

- **22.2.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia del suministro contratado, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- **22.3.-**El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- **22.4.-** Deberá disponer, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo de los cometidos previstos en este pliego.
- **22.5.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos.
- **22.6.-** El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

- **22.7.-** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
- **22.8.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro a los distintos Centros y Hospitales.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los cuatro periódicos de difusión en la provincia, los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, así como los establecidos en la cláusula 6.3 del presente pliego

Los citados gastos de publicación se descontarán en el pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería Delegada del IASS.

- **23.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial, se considera incluido el Impuesto General Indirecto Canario.
- **23.3.-** Igualmente, se considera incluido en el precio los gastos de entrega y transporte del objeto del suministro.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración

El pago del precio del contrato se realizará mediante factura mensual expedida de acuerdo con la normativa vigente y conformada por la el Director/Administrador de cada uno de los Centros u Hospitales, a la que deberán adjuntarse los albaranes correspondientes.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su presentación en este Organismo.

24.2.- En caso de demora, por la Administración, en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tal y como se deduce, para los contratos públicos, de la Disposición final primera de la citada norma.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el T.R.L.C.A.P.

Si la demora en el pago superase los ocho meses, el contratista tendrá derecho, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

- **24.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.
- **24.4.-** Con ocasión de cualesquiera de los abonos del precio, la Administración podrá requerir al contratista para que aporte un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o bien, autorización del contratista para recabar directamente a la Administración tributaria el citado certificado.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

- **25.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos señalados en la Cláusula 9ª de este Pliego.
- **25.2.-** Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Estas mismas facultades tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos de entrega de las entregas parciales del suministro (de conformidad con la cláusula 9.2. del presente pliego) o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimacion previa por parte de la Administración.

Si se produjese retraso en el cumplimiento de los plazos por causa no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

26.-SUBCONTRATACIÓN

Para la subcontratación de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal se estará a lo dispuesto en los artículos 115 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

V.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de modificación del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 54, 101 y 189 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

28.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.5 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y en la cláusula 24ª del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- **29.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas a satisfacción de la Administración. Si los bienes no se hallan en condiciones de ser recibidos se hará constar así en el albarán de entrega y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- **29.2.-** Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes del suministro susceptibles de ser entregadas fraccionadamente y que puedan ser puestas a disposición de los usuarios.

30.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 111 y 192 del T.R.L.C.A.P. dando lugar a los efectos previstos en los artículos 113 y 193 del mismo texto legal.

En caso de que fuera acordada la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

31.- PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 111.3, , segundo párrafo, del Texto Refundido de la L.C.A.P. y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, no se establece plazo de garantía.

32,- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se precederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43 TRLCAP.

32.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2.006.

ANEXO I

<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE</u> (para el caso de personas jurídicas)

D			como
representante legal de	e la Entidac	d	
N.I.F. n°	у	domicili	o social en
		de	(C.P.
) MANIFIEST	A:		
Que la Entidad rep	resentada		·
goza de plena capacidad ju	urídica y de obi	rar, y que t	anto aquélla como su representante legal,
no se hallan comprendidos	en ninguna de	las circuns	stancias de incapacidad o prohibición para
contratar, que se establece	n en el artículo	20 del Te	exto Refundido de la Ley de Contratos de
las Administraciones Públi			,
Así mismo declaro a	vnracomanta di	a la Entida	nd que represento se halla al corriente:
Asi mismo deciaro e	xpresamente qu	ic ia Emua	id que represento se nana ai corriente.
A En el pago de	las obligacion	es tributar	ias estatales.
B En el pago o Canarias .	le las obligacio	ones tribut	arias con la Comunidad Autónoma de
C En el pago de Tenerife.	las obligacione	es de natura	aleza tributaria con el Cabildo Insular de
D En el pago de	l Impuesto sob	re Activid	ades Económicas.
E En el cumplin	niento de sus ob	oligaciones	con la Seguridad Social.
En	, a	_ de	de 2006.
		Firma	do,

ANEXO II

<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE</u> (para el caso de personas físicas)

D						e
nombre p	_			у		
) MANIFIE		
Que goza d	e plena capa	acidad jurídica	a y de obrar y	no se halla inc	urso en nin	guna de la
circunstanc	cias de inca	pacidad o pro	ohibición para	contratar, q	ue se estab	lecen en e
artículo 20	del Texto	Refundido d	e la Ley de	Contratos de	las Admir	nistracione
Públicas.						
Así m	ismo declaro	expresamente	estar al corrien	te:		
A. -	En el pago	de las obligaci	ones tributaria	s estatales.		
	En el pago narias.	de las obliga	ciones tributar	rias con la Cor	nunidad Aı	ıtónoma d
	En el pag sular de Ten		gaciones de n	aturaleza trib	utaria con	el Cabild
D 	En el pago	del Impuesto s	obre Actividad	es Económicas.		
E	En el cump	limiento de sus	obligaciones o	on la Segurida	d Social.	
	En		, a de _		de 2006.	
			Firmado,			

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"ILMO. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

	D /D~						
							,
N.I.F	n°	,	vecino/a	de	•••••	, p	rovincia de
			, con	domicilio en			••••
							Teléf
ono:		Fax.:					
			I	EXPONE:			
1°)	Que	actúa	en	representación	de	la	empresa
NUES HOSP	TRA SEÑO ITALES F	ORA DE LA EBLES CA	PAZ, RI MPOS, N	SAGRADA FAMIL ESIDENCIA DE MA IUESTRA SEÑORA DE LA OROTAVA	YORES I DE LOS	DE OFR	A Y A LOS
y acep	ta íntegrame	ente el conter	nido de los	s mismos.			
	3°) Que su	proposición	económic	a es la siguiente:			
	Precio de c	ada uno de lo	os product	tos integrantes de la co	ontratación	1:	
	Presupuesto	o total : (e	en número	s y letras) euros.			
	En			, ade	de 2006.		
					Firmad	0:	

EMPRESA OFERTANTE		

CARNES

CODIGO	ARTÍCULO	UD.	DATOS TÉCNICOS	PRECIO OFERTADO
4010001	ALBONDIGAS	KG.		
4010001	CARNICAS			
4010002	BOLA DE LOMO	KG.		
4010003	BONDIOLA	KG.		
4010009	CARNE MOLIDA DE	KG.		
4010009	RES			
4010010	CHULETA DE	KG.	Cortado de centro	
	CERDO		Cortado de Centro	
4010011	CINTA DE LOMO	KG.		
4010012	CONEJO	KG.	De 2 a 2,5 kg.	
4010014	FILO DE TERNERA	KG.		
4010016	HAMBURGUESA DE	KG.		
1010010	POLLO			
4010018	JAMONCITO DE	KG.		
	MUSLO DE POLLO	***		
4010021	LOMO DE TERNERA	KG		
4010022	MUSLO DE POLLO	KG.		
4010023	MUSLO DE POLLO LIMPIO	KG.		
	PECHO DE	KG.		
4010030	TERNERA			
4010021		T.C		
4010031	PECHUGA DE PAVO	KG.		
	DECHLICA DE	KG		
4010032	PECHUGA DE POLLO			
	FOLLO			
4010033	POLLO	KG.	Entero de 1,1 a 1,3 Kg.	
4010034	REDONDO DE PAVO	KG.	,	
4010039	SOLOMILLO DE RES	KG.		
	PALOMITA DE	KG.		
4010040	BUEY			
4010041	SOLOMILLO DE	KG.		
4010041	CERDO			
4010044	COLITA DE	KG.		
4010044	CUADRIL			
4010052	CUADRIL DE	KG.		
4010032	VACUNO			

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad	d de crédito o sociedad de garantía recíproca)
con N.I.F. n°	, con domicilio (a efectos de notificación y
	en la
	C.P
	los apoderados)
	con
	ste acto, según resulta de la verificación de la
representación de la parte inferior de este	e documento.
F	AVALA:
A: (nombre y apellidos o razón social d	
	con C.I.F./ N.I.F. esto por el artículo 36 del Texto Refundido de la
"Instituto Insular de Atención Social (en cifras) La entidad avalista declara bajo	L ante el Organismo Autónomo denominado y Sociosanitaria" por importe de (en letras) euros su responsabilidad, que cumple los requisitos
Administraciones Públicas.	amento general de la Ley de Contratos de las
expresa al beneficio de excusión y di requerimiento de la Caja General de D Administraciones Públicas, con sujeció	tte respecto al obligado principal, con renuncia visión y con compromiso de pago al primer depósitos u órgano equivalente de las restantes n a los términos previstos en la legislación de blicas, en sus normas de desarrollo y en la de Depósitos.
su nombre sea habilitado legalmente pa	hasta que el órgano de contratación o quien en ra ello autorice su cancelación o devolución de e Contratos de las Administraciones Públicas y
	(lugar y fecha)
	(razón social de la entidad) (firma de los Apoderados)

ANEXO V MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NUMERO(razón social completa de la
entidad aseguradora) (en
adelante asegurador), con domicilio en,
calle/plaza/avda
debidamente representado por D
con poderes suficientes para
obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte
inferior de este documento.
ASEGURA
A (nombre del asegurado)
C.I.F./N.I.F

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
FIRMA ASEGURADO